



SALA DE REGIDORES

H. CABILDO  
Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-298/2015, de fecha 11 de Mayo del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-98/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.



SALA DE REGIDORES

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por el **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- El **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y la otra parte, el **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, en su carácter de comprador, respecto del lote no. 11 de la manzana 17 (catastralmente 06) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de Colima, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Constancia de fecha 28 de Abril del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 11 de la manzana 17, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."*

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-099/2015, de fecha 29 de Junio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 011, de la manzana 017 (catastralmente manzana 006), con clave 02-01-52-006-011-000, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 014  
**Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle 20 de Enero que es la de su ubicación;  
**Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 010; y  
**Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 012.



SALA DE REGIDORES

*uluc n.*

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 011, manzana 17 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 014
- Al Sur.-** 6.50 mts., con la calle 20 de Enero que es la de su ubicación;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 010; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 012.



SALA DE REGIDORES

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.

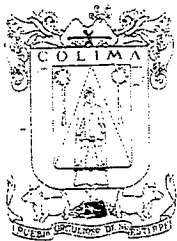
Atentamente

**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora, Presidenta

**M.E. JOANA GPE. MUNOZ SALDIVAR**  
Síndico, Secretaria

**LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO**  
Regidora, Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA  
ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-298/2015

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,**  
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino, remito a Usted la comunicación suscrita por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, a mediación de la cual turna expediente del **C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, para que se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y escrituración a su favor, del Lote N° 11, Manzana 17, catastralmente 06, identificado con clave catastral No. 02-01-52-006-011-000, ubicado en la calle 20 de Enero N° 122, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

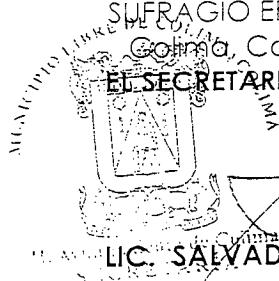
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 11 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

Señalada: - Secretaría: Lic. p.e. M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-  
Señalada: - Secretaría: Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-  
SCM\*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RECEBI  
12 05 2015  
11:00 AM



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012 - 2015  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Of. DAJ-98/15

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
Presente.

Por medio del presente, solicito que por su conducto sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente del **C. JUAN GABRIEL GUZMÁN DÍAZ**, para que someta a consideración del H. Cabildo la **autorización de desincorporación municipal y autorización para escriturar** el lote No. 11, manzana 17, catastralmente identificado con clave catastral No. 02-01-52-006-011-000, ubicado en la Calle 20 de enero número 122, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, Col., con una superficie de 97.50 metros cuadrados, se anexa al expediente lo siguiente:

- 1.- Copia del recibo de pago del impuesto predial del 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del contrato de Compraventa.
- 4.- Original de constancia de no adeudo.
- 6.- Copia de identificación oficial, credencial de elector.
- 7.- Copia del Acta de Nacimiento.
- 8.- Copia de la solicitud de escrituración.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA  
**ATENTAMENTE**  
Colima, Colima a 08 de mayo de 2015

H. Ayuntamiento de Colima  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
SECRETARIA  
\* 08 MAYO 2015 \*  
H. 14:11 hrs  
**RECIBIDO**

MHUP/mash  
C.C.P. Exp.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163831, 3163833 y Commutador 3163800.

"2015, 75 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"





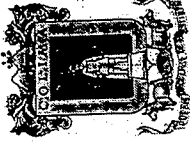


LICDA. - MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ

Por este medio solicito a usted la escrituración en mi favor, respecto del lote de terreno número 11 de la manzana 17 en la colonia Ignacio Zaragoza, ubicado en la calle 20 de Enero #122, con clave catastral: 02/01/S2/006/511-000, de cost. la adq. de este H. Ayuntamiento. Insc. mojica #981 INFORAVIT la estancia -cl- 31-3 16 05 0 31216 33048

Juan Gabriel Guzmán Díaz

Clida 12:45 hrs.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Juan Gabriel Guzman Diaz

Calle: 20 De Enero No.122

Colonia: Ignacio Zaragoza

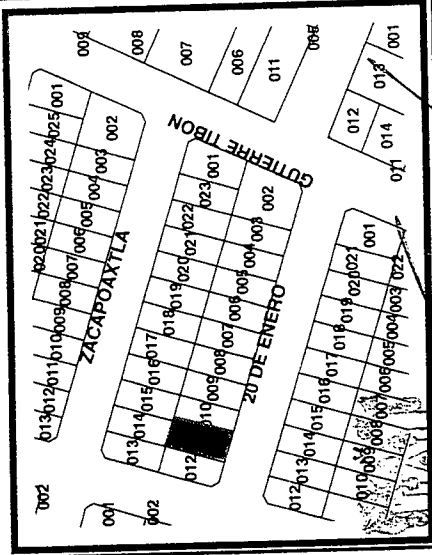
Municipio: Colima

Superficie: 97.50 m2

Clave Catastral: 02-01-52-006-011-000

ACOTACION EN METRO

**LOCALIZACION**



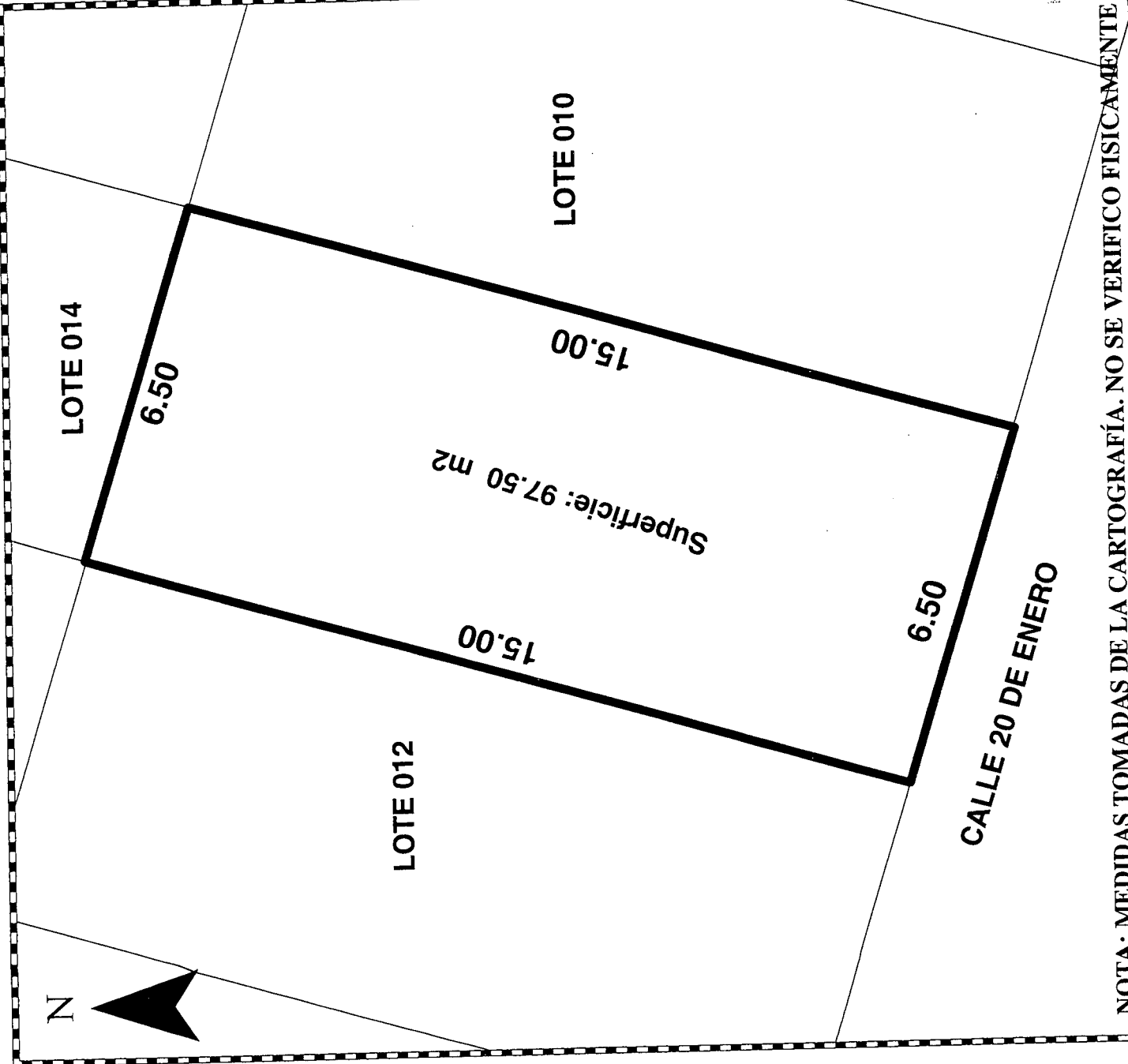
DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL GUILLERMO SEGURA MESINA

SECRETARÍA DE CATASTRO

ESCALA: S/E

FECHA: JUNIO DE 2015



NOTA: MEDIDAS TOMADAS DE LA CARTOGRAFÍA. NO SE VERIFICO FISICAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL

RECEIBO DE PAGO  
No. 00-00076 EL SEPTIEMBRE 2015

MUNICIPIO DE COLIMA  
CARRANZA  
COLIMA, COL.

MONEDA: PESOS  
ML \$100.00  
ML \$100.00  
ML \$100.00  
ML \$100.00

MUNICIPIO DE COLIMA  
COMUNIDAD DE PAGO

IMPUESTO PROPIAL EDIFICADO	154.36
2015 PERIODO 1 AL 6	
DESCUENTO POR PAGO	-12.39
ANTICIPADO 2015 BOM DEL 1 AL	
<b>TOTAL</b>	<b>141.97</b>

Pago en efectivo.  
No. de Ticket para Factura Electrónica:  
01-002-0015-02-005756-02484720-6  
MUNICIPIO DE COLIMA

Más y Mejores Resultados

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E. ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. VERONICA MOJICA CORONA, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con demarcación, Licenciado \_\_\_\_\_ otorgada con fecha \_\_\_\_\_, pasada de la fe del Notario Público No. \_\_\_ de esta \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del \_\_\_\_\_.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día \_\_\_\_\_ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

### II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicana, casada mayor de edad, originaria y vecina de Esta Ciudad con domicilio en : Camelia # 148, Col. Lázaro Cárdenas.

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 3 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. VERONICA MOJICA CORONA**, el lote No. **7** de la manzana **15** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **97.5 M2** y las siguientes medidas y colindancias

**SEGUNDA.-** Es precio de la compraventa la cantidad de \$ **10,000.00** (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ **2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: **100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: \$ **4,000.00** (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR" haya cubierto el importe total del precio del mismo.

**CUARTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva de la referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación; siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

**QUINTA.-** "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habitan o sus vecinos.

**SEXTA.-** "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote por motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA.-** "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

**OCTAVA.-** "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

**NOVENA.-** Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.

B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.

C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.

D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.

F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.-** En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

**DECIMA PRIMERA.-** Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,

B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

**DECIMA SEGUNDA.-** Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,  
PRESIDENTE.

  
PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,  
SECRETARIO

ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,  
SINDICO

"EL PARTICULAR"

Verónica Mojica C.

TESTIGOS:

  
C. ROSA MARIA ADAME FUENTES

  
C. OFELIA RAMIREZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CON RESERVA DE DOMINIO.  
UNIDAD "C"



ESTADO DE COLIMA
REGISTRO CIVIL

Nº 61769

En nombre del Estado Libre y Soberano de Colima, y como Oficial número 1, del Registro Civil de este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y:

CERTIFICO

Que los datos que a continuación transcribo, fueron asentados por el C. Oficial primero del Registro Civil C. RICARDO B. NUÑEZ, los cuales se encuentran en el archivo de esta Oficialia a mi cargo, en la siguiente:

ACTA DE NACIMIENTO

Officialia: 1 Libro: 1 Acta: 1808 Fecha de Registro: 31/Agosto/1970 CRIP:
Localidad: COLIMA Municipio: COLIMA Entidad: COLIMA

REGISTRADO

Nombre: VERONICA MOJICA CORONA Fecha de Nacimiento: 08 de Agosto de 1970
Hora: 06:00 Hs. Registrado: VIVO Sexo: FEMENINO Certificado: NO Compareció: AMBOS
Lugar de Nacimiento: COLIMA Municipio: COLIMA
Entidad: COLIMA País: MEXICO

PADRES

Nombre del Padre: ROBERTO MOJICA VAZQUEZ Edad: 24 años Certificado: NO
Fecha y Lugar de Nacimiento: Nacionalidad: MEXICANA
Domicilio: IG. SANDOVAL Nº429, COLIMA, COLIMA.
Calle Localidad Municipio Estado País
Nombre de la Madre: MA. ELENA CORONA VAZQUEZ Edad: 22 años Certificado: NO
Fecha y Lugar de Nacimiento: Nacionalidad: MEXICANA
Domicilio: IG. SANDOVAL Nº429, COLIMA, COLIMA.
Calle Localidad Municipio Estado País

ABUELOS

Abuelo Paterno : J. TRINIDAD MOJICA Nacionalidad: MEXICANA
Abuela Paterna : MA. JESUS VAZQUEZ Nacionalidad: MEXICANA
Abuelo Materno : JULIAN CORONA Nacionalidad: MEXICANA
Abuela Materna : JUANA VAZQUEZ (F) Nacionalidad: MEXICANA

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

Nombre: Edad: 0 años
Domicilio: Parentesco:

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 48 del Código Civil vigente en el Estado. Colima, Col., a 30 de octubre de 2014

EL OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]

C.P. ABELARDO TORRES LUGO







H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012 - 2015  
Tesorería Municipal de Colima  
**Dirección de Catastro**

Oficio No. 02-TMC-C-105/2015  
Colima, Col., 2 de Julio de 2015

**C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO**  
Regidora, Presidenta de la Comisión de  
Patrimonio Municipal  
Presente:

Asunto: **Envío de Plano informativo en Cartografía**

Con relación a su solicitud mediante oficio No. GPM-016/2015, respecto a proporcionarle **plano informativo en cartografía** del terreno que se encuentran ubicado en calle Zacapoaxtla No. 114 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, por este conducto envío a Usted anexo al presente, plano informativo en cartografía del predio urbano solicitado, conteniendo superficie, medidas y colindancias.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando este medio para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente.

**SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

**ING. GUILLERMO SEGURA MESINA**

ANEXO: Plano informativo en cartografía.

C.c.p. Archivo Dirección de Catastro

GSM/aqr.\*

ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO "LA ESTANCIA", MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

-En el Poblado denominado "LA ESTANCIA", Municipio y Estado de Colima, siendo las 18:00 horas del día 24 de julio de 1995, se reunieron los CC. Ingeniero FELIPE DE JESUS DURAN GUTIERREZ, Comisionado por la Delegación Agraria; el C. PROF. SALVADOR VIRGEN OROZCO, Secretario y Representante del H. Ayuntamiento de Colima; MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, ABEL RUELAS MUÑIZ, JOSE HERNANDEZ ALFARO, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; C. MIGUEL MESINA TORRES, PROF. JOAQUIN ALVAREZ NERI Y JOSE RUBEN ROMERO CORTES, Ejidatario afectado y testigos de asistencia respectivamente, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del decreto presidencial del fecha 18 de octubre de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre del mismo año, que en sus principales puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "LA ESTANCIA", Municipio de Colima, del Estado de Colima, una superficie de 10-10-14.82 hectáreas (DIEZ HECTAREAS, DIEZ AREAS CATORCE CENTIAREAS, OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), de temporal, a favor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

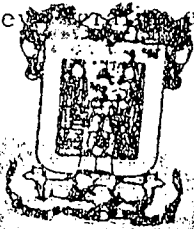
-La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Colima, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1,535,425.26 (UN MILLON, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) suma que ingresará al fondo común del ejido; para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado, en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiera satisfecho el objeto de la expropiación el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Se dio principio la diligencia con la lectura del oficio de comisión y el decreto presidencial y enseguida el Ingeniero comisionado en unión de los presentes trasladó a recorrer los terrenos expropiados cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del vértice 1, con un rumbo S20:27'W y distancia de 354.93 metros se llega al vértice número 2, colindando con terrenos expropiados a favor de Gobierno Federal. Se sigue con un rumbo S89.39'E y distancia de 344.81 metros se llega al vértice número 3; colindando con la Zona Federal de Ferrocarriles Nacionales de México, se continúa con un rumbo N25.45'E y distancia de 237.58 metros, se llega al vértice número 4, colindando con la calle Emiliano Zapata del pueblo "LA ESTANCIA"; se sigue con un rumbo N72.01'W y distancia de 39.85 metros, se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 5, se continúa con un rumbo N24.27'E y distancia de 19.33 metros se llega al vértice número 6; se continúa con un rumbo N72.51'W y distancia de 307.79 metros se llega al vértice número 1 punto de partida, colindando con terrenos expropiados a favor de la CORETT, quedando así encerrada una superficie de 10-10-14.82 hectáreas señaladas en el decreto presidencial.

Acto continuo el Ingeniero comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 10-10-14.82 hectáreas en nombre del C. Presidente de la República y en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, al representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, debidamente acreditado; en los términos que establece el artículo 94 de la Ley Agraria en vigor.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.



ACTA DE EJECUCION DEL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, QUE EXPROPIA TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO LA ESTANCIA, MUNICIPIO Y ESTADO DE COLIMA.

Acto continuo el C. Representante de la promovente, H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que le fueron descritos en la presente Acta, mismos que serán destinados conforme lo establece el citado decreto; que la indemnización conforme al Artículo 94 de la Ley Agraria, a sido cubierto y depositado en su tiempo.

Los integrantes del Comisariado Ejidal manifiestan que en nombre del poblado que representan; expresan su conformidad con la expropiación de la superficie que se describe, ya que trajo beneficios a la Comunidad con el fomento del deporte; así también que están de acuerdo con la indemnización respectiva y con lo estipulado en el Convenio que celebraron el 18 de los corrientes, con el H. Ayuntamiento de Colima.

El C. Miguel Mesina Torres, en su caracter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

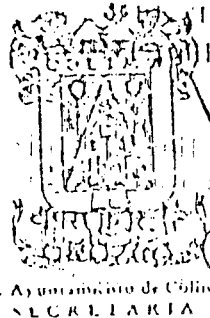
El C. Miguel Mesina Torres, en su caracter de ejidatario afectado con la expropiación que se ejecutó manifiesta también su conformidad con los términos de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente para constancia de lo actuado.- Damos fe.-

EL COMISIONADO POR LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO.

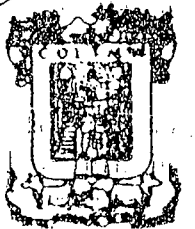
FEDE DE JESUS DURAN

SECRETARIE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.



ADOR VIRGEN

EL COMISARIADO EJIDAL



SECRETARIE EJIDAL  
LA ESTANCIA ARRO  
MPIO. COLIMA. COL.  
CLAVE: 05-012-1-001033

SECRETARIO  
C. MIGUEL MESINA TORRES

TESORERO DE COSECHA PATRONAL  
JOSE...

EL EJIDATARIO AFECTADO